



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2017-MDB

Bellavista, 31 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, sobre las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, señala la de organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone la obligación de establecer en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, prescribe que el Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades pública;



Que, mediante Acta N° 01-2017, el Titular y la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Bellavista manifestaron su compromiso para implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de la entidad, asimismo se comprometieron a disponer, en el más breve plazo, la conformación de un Comité de Control de Interno de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMASE el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad.

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ÓRGANICA FUNCIONAL	ROL ASIGNADO
1. ERNESTO ALCIBIADES YALTA SOTELO	Gerente Municipal	Gerencia Municipal	Presidente
2. LISSETHY PILCO OLIVERA	Gerente de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
3. ALFREDO BARRIO GALLEGOS	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
4. OSCAR RAFAEL VERA MASCARO	Secretario General	Secretaría General	Miembro
5. JOSUE GARCÍA- ZAPATERO MUEÑTE	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
6. JULIO CESAR CARRASCAL ZEGARRA	Gerente de Desarrollo Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
7. CARLOS GABRIEL ALVAREZ CENTENO	Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica	Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica	Miembro

Sólo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente:



MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ÓRGANICA FUNCIONAL	ROL ASIGNADO
1. JORGE GUTIERREZ LAZARES	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Presidente
2. FERNAN FIDELRAMIREZ RODRIGUEZ	Gerente de Seguridad Ciudadana	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Secretario Técnico
3. GEORGE ALEXANDER NAVARRO CHIRIELEISON	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Miembro
4. DELFINA NELLY BARBOZA CASTILLO	Gerente de Servicios Sociales	Gerencia de Servicios Sociales	Miembro
5. MAGALI GERALLDINE SALCEDO BARRIENTOS	Gerente de Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Miembro
6. JOSE MANUEL MORENO LOPEZ	Gerente de Desarrollo Económico y Licencias	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias	Miembro
7. MILAGRITOS DORA VELASQUEZ ESPINAR	Procuradora Pública Municipal	Procuraduría Pública Municipal	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el referido Comité se instale en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la presente Resolución, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo Tercero.- Las funciones y responsabilidades de los miembros del indicado Comité respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se deberán especificar en el Reglamento del Comité, el cual deberá ser elaborado por éste y aprobado por el Titular de la entidad.

Artículo Cuarto.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo Quinto.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

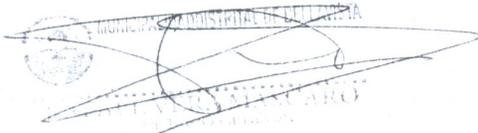




Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la corporación edil.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA,

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE